



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 - 0170

“Por la cual se suspende el registro No. 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, a cargo del señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, como propietario de los establecimientos de comercio DIVER TOYS COLOMBIA, mediante Radicado No. 20194210825882 del 18 de julio de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA PARK HAYUELOS” que opera en la Carrera 86 No. 19 A 50 locales 48 y 50 sótano, localizado en el Jumbo del Centro Comercial Hayuelos, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el empresario CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, como propietario de los establecimientos de comercio DIVER TOYS COLOMBIA, mediante los radicados Nos. 20194211063832 de fecha 12 de septiembre de 2019 y correos electrónicos de fecha 18 y 25 de noviembre de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 206 del 26 de noviembre de 2019, la Dirección para la Gestión Políciva, registró con el número de identificación 128 del 2019 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA PARK HAYUELOS, hoy PANDA AVENTURA HAYUELOS.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se suspende el registro No. 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, a cargo del señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO.”

2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para el empresario CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021 y 098 del 30 de septiembre de 2021, esta Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable a cargo del centro de entretenimiento familiar, deberá dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, ante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causadas por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID 19).

Que el señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, solicitó la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, mediante radicado No. 20214212350992 del 28 de julio de 2021 y correos electrónicos del 11 de agosto, 01 de octubre y 21 diciembre de 2021.

Que, esta Dirección para la Gestión Policiva al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 0125 del 28 de diciembre de 2021, por la cual se renovó el Registro No. 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS.

Que el señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, mediante radicado No. 20224213947362 del 12 de diciembre de 2022, solicitó la renovación del registro No. 128 del 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS. Razón por la cual esta dirección dio respuesta a la solicitud mediante radicado No. 20222219342041 del 21 de diciembre de 2022, con el fin de allegar la totalidad de los documentos requeridos por la normatividad vigente.

Que a su vez el 27 de diciembre de 2022, con antelación al vencimiento de la vigencia del registro, el señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, mediante radicado No. 20224214079142 del 27 de diciembre de 2022, solicitó a esta Dirección la suspensión del registro del Registro No. 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, manifestando lo siguiente: *“ A quien corresponda solicitamos amablemente la suspensión temporal*

“Por la cual se suspende el registro No. 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, a cargo del señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO.”

del Registro No. 128 de 2019, correspondiente al establecimiento Panda Aventura Hayuelos a cargo del señor Cesar Augusto Cañón Blanco, debido a que para la renovación del mismo, nos hace falta un documento, puntualmente el Concepto de Bomberos, dicha entidad manifiesta que será expedido a partir de enero que por la alta demanda no fue posible la emisión de este en diciembre”. Al ser el único documento que nos hace falta les pedimos la suspensión temporal para poder subsanarlo, ya que en este momento dependemos de Bomberos”.

Que atendiendo la solicitud del señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona natural a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa y por lo tanto se accede a la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER conforme el radicado 20224214079142 del 27 de diciembre de 2022, el Registro con número de identificación 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PANDA AVENTURA HAYUELOS”, que opera en la Carrera 86 No. 19 A 50 locales 48 y 50 sótano, localizado en el Centro Comercial Hayuelos; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. - Con ocasión de la suspensión del registro No. 128 de 2019, el señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, debe abstenerse de operar el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, hasta que el registro sea reactivado y renovado.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Fontibón, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificando que el dispositivo de entretenimiento no opere en tanto el registro previo no está activo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO, con Nit No. 79.568.563-0, a través del correo electrónico diver.toys@hotmail.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y


Continuación Resolución Número 7-0170 Página 4 de 4

“Por la cual se suspende el registro No. 128 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PANDA AVENTURA HAYUELOS, a cargo del señor CESAR AUGUSTO CAÑÓN BLANCO.”

subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 28 DIC 2022



ANDRÉS FERNANDO VIVEROS GUEVARA
Director para la Gestión Políciva (E)

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Carlos Corredor Caipa- Abogado DGP
Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP